

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y HUMANITARIO A CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS CON UNIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR, EN LOS PERÍODOS LECTIVOS INCLUIDOS EN EL EJERCICIO 2026.

Vista la propuesta de fecha 20 de abril de 2026 del Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios para la concesión de subvenciones por razón de interés público y humanitario, a determinados centros privados concertados con unidades de Educación Especial, destinadas a sufragar los gastos derivados del transporte escolar, de los períodos lectivos comprendidos entre enero a junio de 2026, y de septiembre a diciembre de 2026, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden n.º 320/2023, de 10 de mayo, de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia no competitiva y vigencia indefinida destinadas a los centros privados concertados con unidades de Educación Especial, para sufragar los gastos derivados del transporte escolar.

Segundo.- Las presentes subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden n.º 347/2024, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, para el período 2024-2026.

Tercero.- Mediante la Orden n.º 511/2025, de 1 de abril y la Orden n.º 340/2026, de 27 de marzo, se ha modificado la Orden n.º 347/2024, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, para el período 2024-2026. En ambas órdenes de modificación se ampliaba el importe destinado a la subvención, por ser los importes consignados inicialmente insuficientes.

Cuarto.- En la Ley 9/2025, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están financiadas en un 100% por fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se imputan a la siguiente partida presupuestaria:





PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18.21.322B.48002-184G1378	EDUCACIÓN ESPECIAL CONCERTADA (GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTE)	2.285.211,00 €

Quinto.- Con fecha 28 de abril de 2026, se emite informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, informando que la subvención no se considera ayuda de Estado.

Sexto.- Con fecha 30 de abril de 2026, la Intervención Delegada n.º 18, de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 31 de marzo de 2026, dicho expediente no está sujeto a función interventora.

A los antecedentes expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del departamento la aprobación del gasto, que asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos setenta y un mil ciento cuarenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (1.471.148,32 €) para el período lectivo comprendido entre enero y junio de 2026 y de ochocientos catorce mil sesenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (814.062,68 €) para el período lectivo comprendido entre septiembre y diciembre de 2026, exigido con carácter previo a la convocatoria en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, corresponde al titular del Departamento la competencia para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en los artículos 3.1 y 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio.

Segundo.- La presente convocatoria se rige por la Orden n.º 320/2023, de 10 de mayo, de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y de vigencia indefinida destinadas a sufragar los gastos derivados del transporte escolar a determinados centros privados concertados con unidades de educación especial. Dichas bases reguladoras están publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de mayo de 2023, número 99.





Tercero.- Es de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.-El procedimiento de concesión se realizará mediante régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2 recogida, en la citada Orden de bases, y el artículo 16.5.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas públicas.

Sexto.- El artículo 17.3, letra b) de la LGS establece que las convocatorias de subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- A la presente convocatoria le resulta de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

Octavo.- Es de aplicación el punto Primero.2.f) del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente; que dispone que las Convocatorias de Subvenciones no serán objeto de fiscalización previa.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la propuesta del Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de fecha 20 de abril de 2026 y en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 29.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio,





RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto, por importe total de dos millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos once euros (2.285.211,00 €); correspondiendo un millón cuatrocientos setenta y un mil ciento cuarenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (1.471.148,32 €) para el período lectivo comprendido entre enero y junio de 2026 y ochocientos catorce mil sesenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (814.062,68 €) para el período lectivo comprendido entre septiembre y diciembre de 2026, de las subvenciones destinadas a los centros privados concertados de Educación Especial para sufragar los gastos derivados del transporte escolar, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 18.21.322B.48002-184G1378 “Enseñanza Educación Especial concertada (Gastos de Funcionamiento transporte)”.

Segundo.- Convocar las subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados del transporte escolar en los centros privados concertados de Educación Especial, por el procedimiento de concurrencia no competitiva en los períodos lectivos incluidos en el ejercicio 2026, estableciendo como plazos de presentación de solicitudes, los siguientes:

- Período lectivo comprendido entre enero y junio de 2026 (curso 2025/2026): 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Período lectivo comprendido entre septiembre y diciembre de 2026 (curso 2026/2027): del 17 al 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Establecer como plazo de resolución y notificación de esta convocatoria, seis meses, contados, a partir del día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes, el cual no podrá superar el plazo que pudiera ser fijado mediante Orden de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias para el cierre del ejercicio presupuestario.

Cuarto.- La resolución provisional de concesión será publicada en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias. La resolución definitiva de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

Quinto.- La resolución provisional y la resolución definitiva de concesión se notificará a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.





Sexto.- Delegar en la persona titular de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios la competencia para conceder las subvenciones objeto de esta convocatoria.

Esta delegación de competencia lleva implícita la de ampliación del importe de la convocatoria cuando no requiriera de una nueva convocatoria, la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la incoación y resolución del procedimiento de reintegro, y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación habrán de hacer constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Séptimo.- Publicar la presente Orden en la BDNS y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de Canarias, produciendo sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significando que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES.

P.S. EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

(Decreto del Presidente nº 38/2026, de 8 de mayo)

Mariano Hernández Zapata

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2026 - 15:50:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 553 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 13/05/2026 08:06:12	Fecha: 13/05/2026 - 08:06:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YEGID3PB1i0FqczfQki-1Op5LNglH8e1	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2026 - 11:46:18	